



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2019/MDV-CDV

Ventanilla, 29 de abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital de 29 de abril de 2019, el Dictamen N° 001-2019/MDV-CDEyP de la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes, el Informe N° 025-2019/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 028-2019/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Memorándum N° 124-2019/MDV-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 037-2019/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 028-2019/MDV-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico y el Informe N° 0118-2019/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en atención a los incisos 05) y 06) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, el cual confiere a los gobiernos locales competencia y atribuciones para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales bajo su responsabilidad, así como para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones.

Que, el artículo 73° de la Constitución Política del Perú, establece que las vías públicas son bienes de dominio público, las cuales son inalienables e imprescriptibles, pudiendo ser solo concedidas en uso a los particulares conforme a Ley; siendo función municipal, procurar, conservar y administrar, en su caso, los bienes de dominio público como: Caminos, puentes, plazas, avenidas, paseos, jardines, edificios públicos y otros análogos, en concordancia con los Artículos 55° y 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su suscripción.

Que, por otra parte, es función específica y exclusiva de una municipalidad distrital, el regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas conforme al numeral 3.2) del artículo 83° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley de Protección y Asistencia del Estado en favor de los Expendedores en la Vía Pública de Diarios, Revistas y Bilettes de Lotería – Ley N° 10674 – en el artículo 01 establece que es función del Estado, con los alcances de la referida Ley establece, la protección y asistencia de los expendedores callejeros de diarios, revistas y bilettes de lotería en el territorio de la República.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, conforme a la Ley que modifica la Regulación de la Actividad del Lustrabotas de Calzado – Ley N° 27597 – establece taxativamente en su artículo 03°, que la actividad de los Lustrabotas de Calzado es regulada por los Gobiernos Locales, a través de la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzados del Perú – FENTRALUC – estableciendo normas de promoción de la actividad que realizan dichos Lustradores de Calzado.

Que, la Ley que reconoce la Preparación, Expendio o Venta de Bebidas elaboradas con Plantas Medicinales en la Vía Pública, como Micro Empresas generadoras de Autoempleo Productivo (Ley del Emolientero) – Ley N° 30198 – menciona expresamente en el artículo 04°, que los Gobiernos Locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismo de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que le otorgue la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 008-2011/MDV aprobada el 10 de marzo de 2011, se suspendió temporalmente el otorgamiento y recepción de nuevas solicitudes de autorización para el ejercicio del comercio ambulatorio en la vía pública del distrito de Ventanilla; asimismo, en su Artículo Quinto menciona expresamente, que encarga a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar un Plan de Ordenamiento del Comercio Ambulatorio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2019/MDV de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, estableciendo en el artículo 47° del numeral 47.9 que la Gerencia de Desarrollo Económico tiene como función Dirigir y controlar las actividades relacionadas con la formalización empresarial y reconversión ocupacional para los ciudadanos, en especial la actividades económicas que se realizan en la vía pública o se desarrollan de manera informal.

Que, mediante Informe N° 025-2019/MDV-GPLP, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, informa que en atención al Proveído consignado en el documento de la referencia, sobre el Proyecto de Ordenanza mencionado en el Asunto, la Subgerencia de Planificación e Inversiones ha emitido el Informe N° 028-2019/MDV-GPLP-SGPI emitiendo opinión favorable a dicho Proyecto, el mismo que está vinculado a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la esta comuna Edil, sugiriendo a su vez, incluir en dicho Proyecto de Ordenanza lo establecido en el numeral 6.3) del artículo 06° del instrumento de gestión antes indicado; asimismo, mediante Informe N° 037-2019/MDV-GDUI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, informa que en atención Informe N° 088-2019/MDV-GDUI-SGOPR de la Subgerencia de Obras Privadas, el cual contiene el resultado del análisis efectuado al citado Proyecto de Ordenanza, de acuerdo a los temas de su competencia y conforme al articulado y numeración consignada en la propuesta; aunado a ello, mediante Informe N° 028-2019/MDV-GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico, informa que en atención al Informe N° 037-2019/MDV-GDUI de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y al Informe N° 088-2019/MDV-GDUI-SGOPR de la Subgerencia de Obras Privadas, se ha procedido a modificar el texto del Proyecto de Ordenanza, en atención a las observaciones formuladas, solicitándose que el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA**, se eleve al Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 118-2019/MDV-SGyAJ de fecha 24 de abril de 2019, la Secretaría General y Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, informa que el Proyecto de Ordenanza que Regula el proceso de Formalización del Comercio Ambulatorio en el Distrito de Ventanilla, se encuentra dentro del marco legal vigente, emitiendo **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** a fin de proceder a la correspondiente aprobación por parte del Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes, con la dispensa de la lectura y aprobación de Acta;

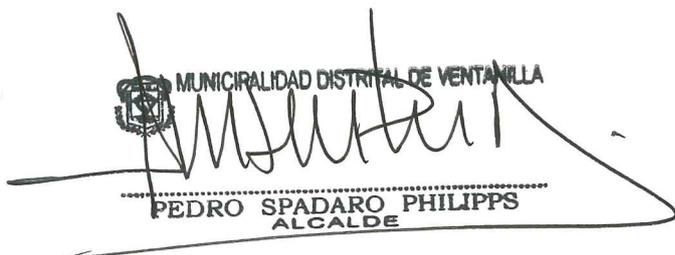
ACUERDA:



ARTÍCULO 1.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza que Regula el proceso de Formalización del Comercio Ambulatorio en el Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Económico y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA
ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO